



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 6 de marzo de 2026

N.º 0045

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación plazos Plan Especial de Pedanías 2025. BOP-2026-882

Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Innovación Territorial.- Modificación de bases. BOP-2026-883

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Pliego de Condiciones del Concurso de Adquisición de Parcelas. BOP-2026-884

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación del concurso para arrendamiento de un bien inmueble. BOP-2026-885

Ayuntamiento de Cáceres

Bases convocatoria para la prestación del servicio en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Cáceres y su Organismo Autónomo y demás Entes Públicos dependientes. BOP-2026-886

Relación provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de bolsa de trabajo temporal de docentes de formación para el empleo para el desarrollo de acciones formativas dirigidas a trabajadores/as desempleados/as. BOP-2026-887

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Presupuesto General 2026. BOP-2026-888

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Emplazamiento en Procedimiento Ordinario n.º 000033/2026. BOP-2026-889

Ayuntamiento de Galisteo

Presupuesto General 2026. BOP-2026-890



Viernes, 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Hervás

Adjudicación de aprovechamiento de madera. BOP-2026-891

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación inicial Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios / Suplemento de Créditos. BOP-2026-892

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en el Cementerio Municipal. BOP-2026-893

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación definitiva del Presupuesto y de la Plantilla del Ayuntamiento para el año 2026. BOP-2026-894

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde D.ª Sandra Victoria Valencia Ramos. BOP-2026-895

Delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local. BOP-2026-896

Devolución garantía definitiva contrato de Gestión del Servicio Público de Residencia de Mayores con Centro de Día. Expediente 4/2012. BOP-2026-897

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno Programa de Formación y Empleo ESCALA "MIAJADAS VERDE II". BOP-2026-898

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva Presupuesto 2026. BOP-2026-899

Ayuntamiento de Santa Ana

Aprobación provisional Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización de Casa Rural de propiedad municipal. BOP-2026-900

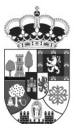
Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Desafectación Bienes Dominio Público. BOP-2026-901

Ayuntamiento de Serradilla

EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Locales 2026. BOP-2026-902

Tasa por el servicio de Ayuda a domicilio del 4.º bimestre de BOP-2026-903



Viernes, 6 de marzo de 2026

2025.

Ayuntamiento de Valdehúncar

Aprobación inicial Presupuesto Municipal ejercicio 2026. BOP-2026-904

Ayuntamiento de Valdemorales

Padrón Agua Basura B01-26. BOP-2026-905

Ayuntamiento de Valdeobispo

Aprobación inicial de la Modificación de la Plantilla de Personal. BOP-2026-906

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9246. Expropiación Forzosa. Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia - ST Valdeobispo" en la provincia de Cáceres. Términos municipales: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo (Cáceres)". BOP-2026-907

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Izquierda Pantano Rosarito

Inserción Cuotas 2026. BOP-2026-908



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación plazos Plan Especial de Pedanías 2025.

Visto el acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2025, por el que se aprobó el “PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 (CÓDIGO 2025/010)”, que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia. El presente documento y el procedimiento que se tramita, se encuadran entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales.

- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático.

- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos.

- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible.

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.

- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.

- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.

- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

- ODS 13: Acción por el clima.

Vistas las Normas Reguladoras de la ejecución del Plan Especial de Pedanías Obras 2025, aprobadas por Resolución del Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de fecha 26 de febrero de 2025.



Viernes, 6 de marzo de 2026

Considerando que, desde la fecha de concesión de la subvención en febrero de 2025, no todos/as los/as beneficiarios/as han logrado adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de las obras puesto que resulta notorio que se ha producido un incremento significativo y generalizado del precio de los materiales de construcción, alterando sustancialmente las condiciones económicas inicialmente previstas, lo que desincentiva la concurrencia de empresas licitadoras y dificulta la formalización de contratos en los términos inicialmente proyectados.

Considerando que concurre asimismo una situación objetiva de carencia de personal cualificado en las empresas del sector de la construcción que operan en el ámbito provincial, lo que reduce la capacidad de las mismas para asumir nuevas obras e incide directamente en la falta de adjudicación de contratos, tratándose de una circunstancia estructural ajena tanto a la voluntad de los Ayuntamientos beneficiarios como a la de esta Diputación.

Considerando que las dificultades expuestas se han visto agravadas por la grave situación meteorológica que viene afectando a la provincia en los últimos meses, con episodios adversos que han condicionado la actividad económica y la planificación de obras públicas, constituyendo un factor añadido e imprevisible que incide negativamente en la viabilidad temporal del proyecto.

Considerando que todas las circunstancias descritas han de ser consideradas circunstancias de fuerza mayor, al tratarse de acontecimientos imprevisibles o, aun siendo previsibles, inevitables, que escapan al ámbito de control de los beneficiarios y de la propia Diputación.

Considerando que el artículo 32 de la Ley 39/2015 permite una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Considerando que la finalidad de la subvención es implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y de la provincia, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015, contribuyendo así a la cohesión territorial, al fortalecimiento de los servicios públicos y al bienestar de la ciudadanía.

Considerando que la ejecución efectiva de las obras generará un impacto positivo en la ciudadanía y, por ende, en los intereses provinciales que esta Diputación está llamada a tutelar, mientras que la no realización de los objetos subvencionados no beneficiaría en modo alguno a los objetivos estratégicos marcados, ni al interés público subyacente en el Plan.



Viernes, 6 de marzo de 2026

Y considerando que, en atención al principio de eficacia en la actuación administrativa y al interés general, la prioridad debe centrarse en garantizar la correcta ejecución de la obra conforme al proyecto aprobado, asegurando su calidad, viabilidad y adecuación a los fines públicos perseguidos, resultando aconsejable la ampliación del plazo de ejecución, al constituir la medida más idónea y proporcionada para salvaguardar la finalidad pública de la subvención.

Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo del Plan Especial Pedanías Obras 2025 dispone en su punto tercero la delegación a favor de la Presidencia de esta Diputación de las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan.

Esta Vicepresidencia Tercera Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, en uso de las facultades que le están conferidas:

RESUELVE

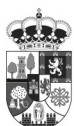
PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del Plan Especial Pedanías Obras 2025 hasta el 31 de marzo de 2027.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de justificación de dicho Plan hasta el 30 de junio de 2027.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede recurso alguno.

Todo ello sin perjuicio de cualquier acción que estime procedente.

Cáceres, 4 de marzo de 26
Luis Fernando García Nicolás
VICEPRESIDENTE TERCERO



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Innovación Territorial.- Modificación de bases.

Iniciado expediente relativo a la convocatoria para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as conforme a lo dispuesto en el artículo art. 10 y 11 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, por el procedimiento de oposición de puestos de Técnicos/as Superior en en Innovación Territorial, (subgrupo A1), según necesidades del servicio.

Acordadas las Bases objeto de esta convocatoria por la Mesa de Empleados/as Públicos/as en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025 y mediante Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2025 (BOP 227, de fecha 27 de noviembre).

De conformidad con el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en el que se analiza la legalidad del sistema de calificación dispuesto en la Clausula OCTAVA del proceso selectivo, establecido que se calificará de 0 a 10 puntos y que la puntuación se distribuye entre los siguientes criterios: la capacidad y formación general un 35 por ciento; la claridad de ideas un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento; la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento". Así, la capacidad y formación general, íntimamente ligadas al conocimiento de la materia, únicamente representan un 35% de la puntuación total.

Añade que "El procedimiento selectivo no prevé otros ejercicios de carácter teórico o de comprobación de conocimientos que el referido ejercicio práctico desarrollado y leído ante el Tribunal, de modo que toda la selección del personal se fundamenta en la calificación otorgada según los criterios distribuidos en el porcentaje antedicho y que diversos preceptos legales y reglamentarios, con carácter básico, rigen el acceso a la función pública y regulan, entre otras cuestiones, el contenido material y sistemática de la oposición como sistema selectivo, la vinculación necesaria entre las pruebas de oposición y los conocimientos y competencias específicos del puesto a cubrir, y la garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la objetividad, transparencia y adecuación de los procedimientos selectivos a las



Viernes, 6 de marzo de 2026

funciones de los puestos ofertados.”

En el informe emitido se establece que “la asignación de un 35% a la “capacidad y formación general”, entendida ésta como la suma del bagaje de conocimientos relevantes para el puesto, supone asignar a los conocimientos una valoración minoritaria respecto del peso de criterios colaterales tales como la “claridad de ideas”, la “precisión y rigor en la exposición” y la “calidad de expresión escrita”, que conjuntamente determinan el 65% de la nota total. Esta ponderación entendemos vulnera el principio de adecuación y proporcionalidad entre los contenidos de la oposición (conocimientos) y la finalidad de la misma (comprobación del mérito y la capacidad en el acceso a la función pública local por oposición). La elección de un baremo que atribuye a los conocimientos una valoración minoritaria respecto del total de la puntuación puede implicar la infracción directa de dichos principios, en tanto en cuanto priva a los/as aspirantes con más elevado grado de conocimiento de la materia de la oportuna prelación en el ejercicio de la capacidad demandada; y, correlativamente, otorga un peso excesivo a habilidades expositivas o comunicativas, que, aun relevantes, no pueden erigirse en criterios rectores y hegemónicos del acceso al empleo público local por oposición.

Finalmente propone la siguiente redacción de la base octava de la convocatoria párrafos 3º y 4º, en cuanto a los criterios de valoración del ejercicio de este proceso selectivo se refiere:

“El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Los criterios de calificación serán los siguientes: capacidad y formación general, claridad de ideas, precisión y rigor en la exposición y calidad de expresión escrita.

Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas...”

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría, y vista la propuesta de resolución formulada por el Sr. Director del Área de Gestión de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales y SEPEI, cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Viernes, 6 de marzo de 2026

Esta Presidencia, en relación con las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en su 35.4:

RESUELVE

PRIMERO.- Proceder a la modificación de la base octava, párrafos 3º y 4ª, de la convocatoria para la elaboración de un bolsa de empleo temporal de Técnicos Superiores en Innovación Territorial que quedan redactados de la siguiente forma:

“El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Los criterios de calificación serán los siguientes: capacidad y formación general, claridad de ideas, precisión y rigor en la exposición y calidad de expresión escrita.

Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas...”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de forma íntegra de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 5 de marzo de 2026

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Pliego de Condiciones del Concurso de Adquisición de Parcelas.

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0075 de fecha 25/02/2026, iniciar el procedimiento para la adquisición de las parcelas del polígono industrial las Erillas a Título Lucrativo por Concurso.

Se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los pliegos que han de regir dicho concurso.

A su vez, estarán a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

Aldeacentenera, 3 de marzo de 2026

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de marzo de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Expediente n.º:214/2025

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Adquisición de Bienes a Título Lucrativo por Concurso

Asunto: Adquisición de Parcelas del Polígono Industrial las Erillas

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la adquisición de parcelas que se encuentren en ubicadas en la Calle Ejido de Centenera y calle Ejido estando definidas el uso de las mismas como industriales según el PGM y dentro de estudio detalle en la Delimitación de Suelo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, de acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 28 y siguientes del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula séptima del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

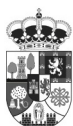
Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 7E5CJCSY7C0V0M4DUT0ZMWE0
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 10



Viernes, 6 de marzo de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía total de 53.141,00 euros, cantidad descrita de valor tipo de venta del total de todas las parcelas, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

En total se podrá adquirir por este Ayuntamiento un total de 14 parcelas que esten dentro del rango de una superficie entre 200 metros cuadrados y 600 metros cuadrados que estén en la localización referida en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	433.62200	53.141 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta respecto a la misma parcela ofertada.

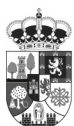
7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 753CJCSY7C0V94DUT0ZWN6Q
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Viernes, 6 de marzo de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros en su horario de atención al público.

7.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

7.4. Contenido de las proposiciones

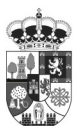
En aplicación del artículo 30 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adquisición por el Ayuntamiento de Aldeacentenera de las parcelas ubicadas en el polígono industrial del municipio "Las Erillas". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 7E5CJCSV7C0DVA4DUT0Z4W6Q
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 6 de marzo de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



criterios de adjudicación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa de las personas interesadas, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa de las personas interesadas, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

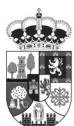
«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 755CJCS7C0D0M4DUT0ZWN6O
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Viernes, 6 de marzo de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el concurso para la enajenación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

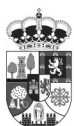
SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 7E5CJCSY7C0M94DUT0ZM9C0
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Viernes, 6 de marzo de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adquisición del bien
_____ mediante concurso, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al
contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de
_____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentación que acredite la propiedad del bien:

— Certificación del Registro de la Propiedad o nota simple registral actualizada en la que se acrediten características y superficie, que el licitador es propietario de pleno dominio del inmueble y que éste está libre de cargas o gravámenes. La certificación o nota simple deberá ser expedida con una antelación no superior a 30 días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

— Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Valoración

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

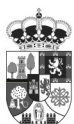
A. Tipología y características del bien:

— Superficie útil: De 0 hasta 50 puntos, se otorgará la máxima puntuación a la parcela con mayor superficie, realizando regla de tres a la inversa para las siguientes proposiciones.

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 753CJCS7C0D0V4DUT0ZM9C0
Verificación: https://aldeacentenera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Viernes, 6 de marzo de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



B. Oferta económica

— Precio de venta: De 0 hasta 50 puntos, se otorgará la máxima puntuación al menor precio por metro cuadrado realizando regla de tres a la inversa para las siguientes proposiciones.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de valoración

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de valoración de las ofertas.

La mesa de valoración estará compuesta por:

- Por el/la teniente Alcalde, que actuará como titular de la Presidencia de la Mesa.
- Secretaria del Ayuntamiento de Aldeacentenera, Vocal
- Empleado público del Ayuntamiento de Aldeacentenera., Vocal
- Empleado público del Ayuntamiento de Aldeacentenera., Vocal.
- Empleado público del Ayuntamiento de Aldeacentenera, que actuará como titular de la Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitantes quedan admitidos.

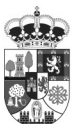
En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comporten error manifiesto.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las ofertas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará el acta correspondiente, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del



Viernes, 6 de marzo de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto de la compraventa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución del concurso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

Será preceptiva la formalización de la adquisición mediante escritura pública en la notaría correspondiente y su inscripción en el Registro de la Propiedad e incorporación al Catastro. El plazo para la suscripción del contrato será de 10 días hábiles a contar desde la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El pago de la adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento se efectuará en la formalización del contrato.

El Ayuntamiento efectuará transferencia bancaria a la cuenta que señale el licitador.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad serán por cuenta de este Ayuntamiento.

Además serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen para la entrega de la cosa vendida, según lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente.



Viernes, 6 de marzo de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

17.1 Confidencialidad

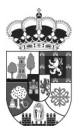
El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás



Viernes, 6 de marzo de 2026



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

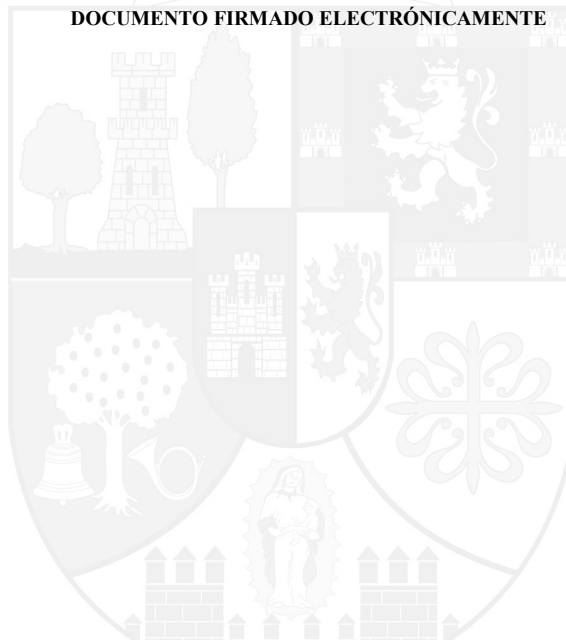
Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

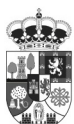
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 7E5C4C587C0094D47D24W60
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación del concurso para arrendamiento de un bien inmueble.

De conformidad con la Propuesta de Técnico/a de Cultura de fecha 26 de febrero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de un bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento de un bien con las siguientes características:

Localización:	Arroyo de la Luz.
Clase:	Urbano.
Superficie:	Superior a 200 m2.
Uso:	Industrial.
Destino del bien:	Construcción de carrozas para el Día de la Luz.
Estado de conservación:	En buen estado de conservación y en condiciones de servir para el uso al que se destina.
Otras circunstancias relevantes:	- Suministro de agua en su interior. - Opción de suministro eléctrico - Espacio diáfano.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de tres días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del presente anuncio.

- Modalidad de presentación: Manual.



Viernes, 6 de marzo de 2026

- Lugar de presentación: Registro electrónico del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Dependencia: Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Domicilio: Plaza de la constitución, n.º 16.
- Localidad y código postal: Arroyo de la Luz – 10.900.
- Dirección electrónica:

registro@arroyodelaluz.es

3. El acto de apertura tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

4. El pliego de condiciones y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Arroyo de la Luz, 3 de marzo de 2026

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases convocatoria para la prestación del servicio en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Cáceres y su Organismo Autónomo y demás Entes Públicos dependientes.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2026 se dicta Resolución de Alcaldía n.º 2026002333 por la que se aprueban :

BASES CONVOCATORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al Ayuntamiento de Cáceres y su Organismo Autónomo y demás entes públicos dependientes en régimen del teletrabajo.
2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del servicio en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos y demás entes públicos dependientes, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119 con fecha 26 de junio de 2023.
3. Las bases de la presente convocatoria, se podrá consultar a través de la Intranet o a través de la página web del ayuntamiento:

<https://ayto-caceres.es>

así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo el personal



Viernes, 6 de marzo de 2026

funcionario y laboral que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos y entes públicos dependientes, que no lo tengan ya reconocido por la anterior convocatoria y que ocupen un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, garantizando en todo caso la atención directa presencial a la ciudadanía, estando sujeto a las necesidades del servicio y que reúna los siguientes requisitos:

- Estar en situación administrativa de servicio activo.
- Haber desempeñado efectivamente el puesto de trabajo que se pretende desarrollar en régimen de teletrabajo u otro de contenido similar en la misma unidad administrativa durante un período mínimo de un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, necesario para garantizar un correcto funcionamiento de las funciones a desempeñar, la dinámica del trabajo y las personas con las que ha de relacionarse.
- Ocupar un puesto de trabajo cuyas funciones y/o cometidos se consideren susceptibles de ser desarrolladas mediante la modalidad de trabajo no presencial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la prestación del servicio en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos y demás entes públicos dependientes tendrán la consideración de puestos de trabajo que se consideran susceptibles de autorización para ser desempeñados mediante prestación de servicios en régimen de teletrabajo, aquellos que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial, una vez implantados los procesos correspondientes a través de la administración electrónica, cuyos cometidos y funciones principales sean los siguientes:

- a) Estudio y análisis de proyectos.
- b) Elaboración de informes.
- c) Redacción de normativa.
- d) Asesoría Técnica, Jurídica y Económica.
- e) Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- f) Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- g) Cualquier otra función y/o cometido que, sin perjuicio de los anteriores y en virtud de los medios requeridos para su desarrollo, puedan ser desempeñados, de forma autónoma y no presencial, mediante el uso intensivo y habitual de las herramientas propias de la administración electrónica.



Viernes, 6 de marzo de 2026

Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo los puestos siguientes:

- Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía.
- Puestos con funciones de dirección, coordinación y supervisión de personal.

No obstante, y pese a ostentar estas funciones, son puestos susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo, las direcciones de área, los servicios y las secciones, cuando las necesidades del servicio lo permitan, en cuyo caso la jornada semanal de trabajo se distribuirá de modo que hasta un máximo de tres días se preste de forma no presencial.

- Puestos de naturaleza eventual.
- Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física del empleado/a público/a.
- Puestos sujetos a turnicidad.

No podrá autorizarse la modalidad de teletrabajo si, debido a la prestación en este régimen de prestación de servicios, parte de los cometidos, funciones o tareas de su puesto de trabajo tuvieran que ser asumidas por terceras personas.

- Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.
- Disponer en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo de los sistemas de comunicación y de conectividad con las características que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en que se presten los servicios en régimen de teletrabajo.

3. El cumplimiento de los tres primeros requisitos señalados en el apartado 1 no precisarán aportación de documentación por parte de las personas solicitantes.

4. El cumplimiento de dos últimos requisitos señalados en los apartados 1 se acreditarán inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable del empleado/a público/a que se hará constar en la propia solicitud.



Viernes, 6 de marzo de 2026

5. No podrán acceder al teletrabajo aquellos/as empleados/as públicos/as a los/as que se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad dejará automáticamente sin efecto la autorización de prestación de trabajo en régimen de teletrabajo.

Tercera. Solicitudes.

El personal que no tuviera reconocido este derecho, y estuviera interesado en acogerse a la modalidad de prestación de los servicios en régimen de teletrabajo deberá hacerlo constar en el formulario de solicitud, (modelo 352) al que se accederá a través de la página WEB del Ayuntamiento de Cáceres, así como en la sede electrónica:

<https://sede.caceres.es>

dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del procedimiento de la persona aspirante al teletrabajo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud quedará referida exclusivamente al puesto de trabajo que se hallare ocupando la persona empleada pública en el momento de la petición.

Cuarta. Comprobación inicial por la Comisión Técnica de aplicación y seguimiento del teletrabajo.

Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, de subsanación de las solicitudes, la Comisión Técnica de Aplicación y Seguimiento del Teletrabajo, procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 1 de la base segunda de esta



Viernes, 6 de marzo de 2026

convocatoria, además, se comprobará que no se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad, procediendo a la denegación motivada de aquellas solicitudes que no cumplieran los mismos, en el plazo de diez días hábiles.

Las resoluciones denegatorias que se dicten tras esta primera comprobación pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a las personas interesadas.

Quinta. Informe del superior.

De las solicitudes admitidas, se recabará, en el plazo máximo de diez días, informe preceptivo del superior, que deberá ser evacuado también en el plazo máximo de diez días y que habrá de pronunciarse, como mínimo, sobre:

- a) Si el puesto de trabajo cumple los requisitos para poder ser desempeñado en régimen de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.
- b) Si las necesidades del servicio permiten la autorización de teletrabajo y si éste último contribuye a una mejor organización del trabajo y a una mejora de la prestación de los servicios públicos. En tal caso, se indicará el número máximo de personas de igual puesto, de su unidad orgánica, que podrían acceder a dicha modalidad de trabajo.
- c) Si las necesidades del servicio no hicieran posible el desempeño del puesto mediante teletrabajo, esta circunstancia habrá de ser debidamente motivada.
- d) En caso de que el informe fuera favorable a la concesión, se designará a la persona supervisora, que podrá ser el mismo superior o una tercera persona, siempre y cuando esta disponga de las competencias para coordinar o controlar las funciones propias del puesto de trabajo que solicita ser desempeñado en régimen de teletrabajo.

Sexta. Baremación de las Solicitudes.

1. Cuando haya dos o más personas adscritas a una misma unidad orgánica que soliciten autorización para teletrabajar y por necesidades del servicio no sea viable autorizarlas todas, una vez agotadas las posibilidades de rotación o de turnicidad voluntarias o de acuerdo entre las personas solicitantes y el Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos, la Comisión Técnica de Aplicación y Seguimiento del Teletrabajo aplicará el siguiente baremo con el fin de crear un orden de preferencia, previa acreditación de los requisitos por parte de la persona solicitante:



Viernes, 6 de marzo de 2026

a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7, 5 puntos por cada uno/a.

a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

- Igual o menores de 1 año: 4 puntos por cada uno/a.
- Desde 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno/a.
- Desde 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno/a.
- Desde 6 años hasta 12 años: 2,5 punto por cada uno/a.
- Desde 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno/a

a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el registro de parejas de con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.

a.4. Por tener a otro familiar a cago directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno/a.

b) Por ser familia monoparental: 2 puntos.

b.1. Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

- Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.
- Si la discapacidad reconocida es entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.

b.2. Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviera su domicilio la persona solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Los diferentes apartados del baremo deberán acreditarse en la forma que se prevea en la resolución anual de convocatoria.

El baremo establecido en los apartados anteriores sólo será de aplicación en el supuesto de que el cónyuge o la pareja de hecho desempeñe una actividad por cuenta propia o ajena. De no ser así, deberá encontrarse incapacitado/a para atender las situaciones anteriores por razones de salud debidamente acreditadas.



Viernes, 6 de marzo de 2026

Así mismo, este baremo no será de aplicación cuando el cónyuge o la pareja de hecho tenga autorizada la modalidad de teletrabajo en el Ayuntamiento de Cáceres o en sus Organismos Autónomos.

Las referencias que en este apartado se hacen a hijos e hijas se entienden hechas también a las personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo.

2. En caso de igualdad en la puntuación total entre las personas solicitantes se desempatará, sucesivamente, con la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados en el orden en que están indicados. Si persiste, se preferirá a la persona con más antigüedad en el puesto de trabajo de que se trate. En último lugar se resolverá, por sorteo público.

3. La desaparición o variación de las circunstancias objeto de baremación que hayan sido tenidas en cuenta para autorizar el teletrabajo, habrá de comunicarse al Área de Recursos Humanos en el plazo máximo de tres días desde su materialización o notificación.

4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:

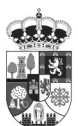
a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.

b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b del baremo.

c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c del baremo.

d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.



Viernes, 6 de marzo de 2026

f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.

g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.

h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b del baremo.

i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

La documentación relacionada en los párrafos anteriores, sólo se presentará en caso de que sea requerida por la Comisión Técnica de Aplicación y Seguimiento del Teletrabajo, una vez proceda al estudio de todas las solicitudes. Se presentará en formato original o mediante copia autenticada.

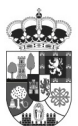
Séptima. Resolución de autorización.

Evacuado el informe al que hace referencia la base quinta, así como el informe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos otros que considere necesarios, la Comisión Técnica de Aplicación y Seguimiento del Teletrabajo, procederá a informar de forma motivada la autorización o denegación de la correspondiente solicitud.

El órgano competente para la autorización o denegación del régimen de teletrabajo es la Alcaldía del Ayuntamiento de Cáceres.

En el supuesto de que hubiera más de una solicitud para un mismo puesto de trabajo adscrito a la misma unidad orgánica y no fuera posible su autorización simultánea, la Comisión Técnica de Aplicación y Seguimiento del Teletrabajo procederá a aplicar el baremo establecido en la base sexta, requiriendo al solicitante la documentación justificativa de sus circunstancias personales.

En caso de que se acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión del régimen de teletrabajo deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos:



Viernes, 6 de marzo de 2026

- a) Términos del régimen del teletrabajo.
- b) Fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.
- c) Puntuación total obtenida en aplicación del baremo recogido en el artículo 28, en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.
- d) Referencia a las causas de extinción automática del teletrabajo previstas en el Artículo 25 del Reglamento.
- e) Persona designada como supervisora.

Las solicitudes de teletrabajo deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La falta de pronunciamiento expreso por parte de la Administración en el plazo mencionado tendrá efectos desestimatorios.

Octava. Características y efectos generales del teletrabajo.

1. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y su adhesión será voluntaria y reversible en cualquier momento previa solicitud, sin perjuicio de que, como consecuencia de su revisión por parte de la administración, se determine la finalización de la autorización, modificación de sus términos o suspensión temporal del régimen de teletrabajo.
2. El personal que pasa a desempeñar su puesto en régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes individuales y colectivos que el resto del personal de la entidad local que preste sus servicios en modalidad presencial, tales como el derecho a la intimidad en el uso de dispositivos digitales y la desconexión digital, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, prestando una especial atención a los deberes en materia de confidencialidad y protección de datos.
3. La autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo tendrá carácter personal y se mantendrá por el tiempo previsto en la resolución de autorización y en tanto ocupe el puesto de trabajo al que estaba adscrito, quedando sin efecto en el momento en que exista un cambio de puesto de trabajo.
4. El/la trabajador/a no sufrirá variación alguna en sus retribuciones ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional ni en ningún otro derecho de



Viernes, 6 de marzo de 2026

los/as empleados/as públicos/as.

5. Se debe garantizar la formación al trabajador/a en relación con el manejo de herramientas informáticas, y en particular sobre las medidas a adoptar para la protección de los datos de carácter personal.

Novena. Duración del teletrabajo y distribución de la jornada.

1. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiera hecho constar en la resolución de autorización, prorrogándose automáticamente.

2. La jornada de trabajo podrá ser de hasta tres días semanales, pudiendo ser su cómputo hasta mensual. En cómputo semanal, se distribuirá de tal manera que hasta tres días se presten de forma no presencial en régimen de teletrabajo y el resto en modalidad presencial de acuerdo con la jornada y horario de trabajo ordinario que corresponda a cada empleada y empleado público, de acuerdo con el calendario laboral y las instrucciones de jornadas y horarios vigentes. No obstante, si existieran razones organizativas, se recogerán en el informe previo del/al Jefe/a del Centro, Área, Servicio o Sección según corresponda, y en tal caso, el teletrabajo podrá autorizarse para que la prestación en modalidad no presencial se realice un día a la semana, pudiendo ser su cómputo mensual.

En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades, salvo supuestos excepcionales relacionados con la conciliación familiar y laboral o por cuidado de hijos/as o padres/madres que residan en el mismo domicilio.

Para esta excepcionalidad, será requisito imprescindible informe previo del Concejal del Área, Jefatura del Centro, Área, Servicio o Sección según corresponda, que determinará la viabilidad de esta modalidad excepcional y el tiempo máximo de duración de este, que no podrá exceder inicialmente de un año.

3. El horario específico de la persona que teletrabaje y su cumplimiento dentro de la jornada de teletrabajo, será fijado por acuerdo entre las personas titulares de las direcciones de área, servicios y/o secciones y la persona empleada pública, según aconseje la mejor prestación del servicio. En dicho acuerdo, en función del servicio que preste la persona teletrabajadora, se podrá establecer una franja horaria de disponibilidad obligatoria que no podrá exceder del 70% de la jornada de trabajo ordinario.

4. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, mediante resolución de la Alcaldía, previa audiencia del interesado/a, se podrá modificar la distribución de la jornada de trabajo entre la modalidad presencial y no presencial,



Viernes, 6 de marzo de 2026

así como reducir el número de días semanales de teletrabajo.

5. Los/as teletrabajadores/as que tengan concedida una reducción de jornada tendrán que aplicar proporcionalmente dicha reducción tanto a la jornada presencial como a la jornada de teletrabajo.

6. Al finalizar el tiempo por el que se autoriza la prestación en régimen no presencial, el/la empleado/a volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable, en el momento de su reincorporación a la modalidad presencial de prestación del servicio.

7. En ningún caso, la prestación de servicios a través de teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora. Esta misma modalidad de prestación de servicios no impedirá la salvaguarda del derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral, según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Requisitos Técnicos y Estructurales.

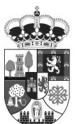
1. Las personas empleadas públicas autorizadas para prestar servicio en régimen de teletrabajo, deberán disponer de un espacio de trabajo adecuado a las funciones a desempeñar.

Este requisito se valorará en los términos establecidos en el Reglamento para la prestación del servicio en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos y demás entes públicos dependientes.

2. Cada una de las personas que trabajen en esta modalidad de prestación de servicios, deberán disponer de los medios tecnológicos para el desarrollo de su actividad, previstos en el artículo 9 del Reglamento para la prestación del servicio en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos y demás entes públicos dependientes.

Conforme a lo dispuesto en este artículo, la Administración está obligada a proporcionar a las personas que trabajen en esta modalidad de prestación de servicios los medios tecnológicos para el desarrollo de su actividad que en el mismo se detallan.

No obstante lo anterior y ante la inexistencia, en el momento actual, de dichos medios tecnológicos, en la presente convocatoria no se proporcionarán, debiendo la persona empleada pública disponer transitoriamente de los elementos necesarios para el desarrollo normal de



Viernes, 6 de marzo de 2026

esta modalidad y todo ello hasta que por esta Corporación se proceda a su necesaria dotación.

En el modelo de solicitud, la persona interesada deberá comprometerse a disponer por medios propios, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características definidas en la convocatoria, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizar su revisión por parte del órgano competente.

3. Los empleados/as públicos tendrán derecho a la protección de su intimidad en el uso de los dispositivos digitales, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoprimera. Formación de las personas teletrabajadoras y de sus responsables.

1. Una vez hubiese sido autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, y con carácter previo al inicio de la prestación de su trabajo en régimen no presencial, el empleado/a público deberá:

a) Recibir formación específica en materia de prevención de riesgos laborales asociados a la prestación de su trabajo en régimen no presencial, en particular deberá recibir formación específica relativa a la forma en que debe acondicionar su puesto de trabajo fuera de las dependencias administrativas, así como a las nociones preventivas necesarias en los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos.

Una vez que se haya autorizado el teletrabajo habrá de cumplimentarse el correspondiente cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales, siendo responsabilidad del empleado/a público/a el cumplimiento de lo declarado en el cuestionario.

b) Recibir formación específica en relación a la seguridad informática, la protección de datos, competencias digitales o cualquier otra que se considere oportuna para la adecuada prestación del servicio.

c) Recibir formación específica en protección y confidencialidad de los datos de carácter personal.

2. Desde la Sección de Prevención se facilitará el acceso a acciones formativas en materia preventiva, tanto en la modalidad presencial como a distancia, ya sea con recursos propios o a través de entidades colaboradoras.



Viernes, 6 de marzo de 2026

3. Asimismo, se procurará a las personas titulares de los servicios, a los/as responsables de unidades equivalentes y a las personas titulares de las Direcciones de Centro de los/as empleados/as públicos/as seleccionados/as, una acción formativa en técnicas de dirección por objetivos y resultados, planificación y gestión.

4. En todos estos casos, estas acciones formativas tendrán carácter obligatorio para las personas afectadas, de tal modo que su no realización será causa de revisión de la resolución de autorización de la prestación de servicios a través de teletrabajo, determinando su finalización.

No obstante, no tendrán carácter obligatorio en aquellos casos en los que la persona empleada pública en cuestión ya hubiere recibido la citada formación en convocatorias anteriores.

Decimosegunda. Acreditación, control y supervisión del teletrabajo.

Corresponderá a las personas titulares de los servicios, a los/as responsables de unidades equivalentes y a los/as titulares de las direcciones de Áreas de los/as empleados/as públicos que presten servicios en régimen de teletrabajo, determinar las tareas concretas que estos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma, de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

De estos extremos se dejará constancia por escrito y se notificará debidamente a la persona teletrabajadora y a la Comisión Técnica de Autorización y Seguimiento de Teletrabajo.

Deberá formularse una propuesta trimestral de objetivos a conseguir y relación de las principales tareas a desarrollar para su objetivo, firmada por el Concejal delegado del Área correspondiente, el Jefe del Servicio o Sección y la persona interesada.

Por cada jornada que se realice en régimen de teletrabajo, el/la empleado/a público anotará en un documento bajo el título "Parte de Trabajo" el tiempo y las tareas desarrolladas, que entregará al Jefe de Servicio o Sección.

Concluidos los periodos fijados, el Jefe de Servicio o Sección a la vista de los partes de trabajo y de la evaluación de los objetivos elevará un informe con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la planificación que enviará al Concejal delegado del Área del que dependan y a la Concejalía de Recursos Humanos.



Viernes, 6 de marzo de 2026

Además el/la teletrabajador/a deberá efectuar sus fichajes mediante clave en el sistema de control horario.

Si se incumpliera reiteradamente (durante dos periodos) los objetivos previstos por las personas teletrabajadoras será revocada la autorización correspondiente, sin perjuicio de la obligación de cumplir la jornada laboral prevista a efectos del sistema de control horario.

Decimotercera. Prevención de riesgos laborales.

Las empleadas y empleados públicos tendrán derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el teletrabajo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, con especial atención a los factores psicosociales, ergonómicos, organizativos y de accesibilidad del entorno laboral efectivo.

Los requisitos preventivos del teletrabajo en cuanto a la evaluación de riesgos, a la planificación de la actividad preventiva y a la formación, serán los que se determinen en la normativa específica que desarrolle el teletrabajo, adaptando a este respecto el RD 67/2010 de 29 de enero.

El desarrollo de la actividad preventiva por parte de la Administración se efectuará con arreglo a la determinación por la Sección de Prevención de los riesgos que se deriven de la recogida de la información necesaria a través de una autoevaluación a cumplimentar por la persona teletrabajadora, que se aportará de forma conjunta con la declaración responsable de disponer de un entorno de trabajo adecuado (espacio habilitado y mobiliario).

En el caso de que la Sección de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona teletrabajadora su implantación. Pudiendo dar lugar, la falta de adopción de esas medidas, a la revisión de la autorización de teletrabajo.

Obtenida la autorización de teletrabajo, se entregará a la persona interesada el Plan de Medidas Preventivas y Correctivas a adoptar, comprometiéndose ésta a su implantación mediante declaración responsable.

Si se produjera cualquier modificación en las condiciones de trabajo que pudieran comportar un riesgo para la salud y seguridad de la persona teletrabajadora, esta deberá informar al respecto a la Sección de Prevención para valorar la situación y adoptar las medidas oportunas.

Desde la Sección de Prevención se prestará especial atención al grado de implantación de las medidas relativas a los riesgos psicosociales y a la desconexión digital, mediante la puesta a



Viernes, 6 de marzo de 2026

disposición de cuestionarios de evaluación elaborados al efecto, con la periodicidad que se considere necesaria en cada caso.

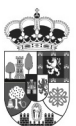
En la Intranet se publicará toda la documentación en materia de prevención relativa a la autoevaluación del puesto de teletrabajo, así como sobre cuantas medidas preventivas y correctivas se deban aplicar para velar por la seguridad y salud del personal que opte por esta modalidad de trabajo.

Cuando la personal sufra daños en la oficina a distancia y durante el tiempo de trabajo establecido en su Plan Individual, contactará con la Sección de Prevención para valorar el posible origen laboral de dichos daños y llevar a cabo los trámites oportunos para la asistencia sanitaria, gestión de la contingencia e investigación del accidente que procedan en cada caso.

Decimocuarta. Impugnación.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cáceres, 2 de marzo de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Relación provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de bolsa de trabajo temporal de docentes de formación para el empleo para el desarrollo de acciones formativas dirigidas a trabajadores/as desempleados/as.

Relación provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de bolsa de trabajo temporal de docentes de formación para el empleo para el desarrollo de acciones formativas dirigidas a trabajadores/as desempleados/as de la Oferta Preferente del SEXPE, convocatoria 2025, desarrolladas por la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Con fecha 4 de marzo de 2026 el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado resolución n.º 2026/002432 por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la constitución de bolsa de trabajo temporal de docentes de formación para el empleo, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, para la impartición de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas de la Oferta Preferente del SEXPE, convocatoria 2025, desarrolladas por la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Las especialidades formativas objeto de la convocatoria son las siguientes:

- SSCB0209 – Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- ELEE0109 – Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanen en el plazo indicado las causas de exclusión serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.



Viernes, 6 de marzo de 2026

La relación provisional de personas admitidas y excluidas podrá consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el apartado "Ofertas de Empleo" de la página web municipal:

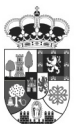
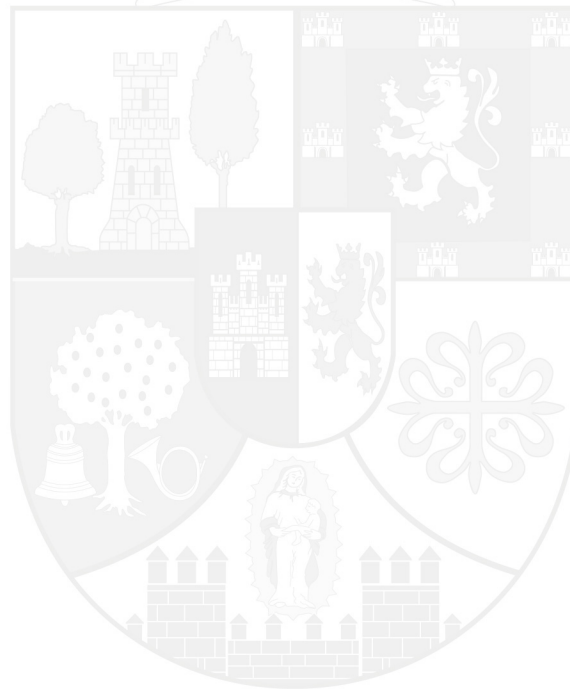
<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo>

Asimismo, la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición y composición del tribunal que ha de regir el proceso selectivo, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el citado tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria.

Cáceres, 5 de marzo de 2026

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

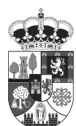
Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Presupuesto General 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO.

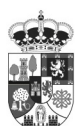
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	76.100,00
2	Impuestos Indirectos.	1.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	407.373,00
4	Transferencias Corrientes.	522.300,00
5	Ingresos Patrimoniales.	17.110,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	46.393,33
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Viernes, 6 de marzo de 2026

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		1.070.776,33

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	685.715,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	272.495,20
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	17.632,00
5	Fondo de Contingencia.	3.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	91.434,13
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS		1.070.776,33



Viernes, 6 de marzo de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

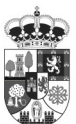
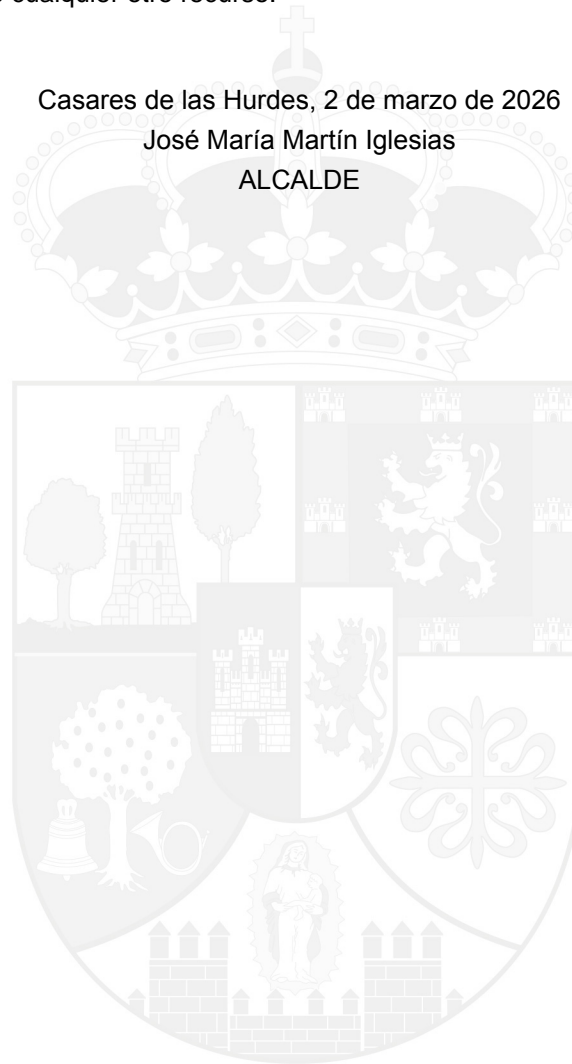
- Secretario/a-Interventor/a en agrupación con el municipio de Ladrillar.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casares de las Hurdes, 2 de marzo de 2026

José María Martín Iglesias

ALCALDE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario n.º 000033/2026.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA N.º 1, dictado en el procedimiento ordinario n.º 000033/2026, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo a instancias de Don Julián Femia Rodríguez en materia de impugnación contra acuerdo del pleno de este Ayuntamiento sobre apertura del camino público siguiente:

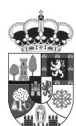
MATRICULA	NOMBRE	LONGITUD (metros)
03E05102312A	CAMINO DEL OLIVAR	2996

Por ello se emplaza, a los/as posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA N.º 1 de Cáceres, en relación con el procedimiento ordinario n.º 000033/2026, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Casillas de Coria, 4 de marzo de 2026

José Carlos Montero Blanco

TENIENTE ALCALDE POR DELEGACIÓN



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Galisteo

ANUNCIO. Presupuesto General 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29-01-2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Galisteo, 2 de marzo de 2026

María Toscano Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

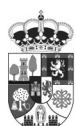
Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Adjudicación de aprovechamiento de madera.

Visto que la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de la enajenación del aprovechamiento de MADERA QUEMADA, en el MUP "Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro" N.º 7 y en el MUP "Castañar Gallego" N.º 6 del catálogo de Cáceres, ubicados en el término municipal de Hervás y propiedad de esta entidad local, iniciando expediente de adjudicación del aprovechamiento forestal por subasta.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	26/11/2025
Informe Jurídico	26/11/2025
Informe de los Servicios Técnicos	26/11/2025
Certificado del Inventario de Bienes	26/11/2025
Resolución de inicio	26/11/2025
Pliego de Condiciones	26/11/2026
Comunicación para diligencia	27/11/2025
Resolución de Alcaldía	11/12/2026
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	19/12/2026



Viernes, 6 de marzo de 2026

Certificado de Secretaría de las Ofertas Presentadas	21/01/2026
Acta de la Mesa de Valoración de Apertura del Sobre «A» y «B» y Propuesta de Adjudicación	21/01/2026
Resolución de Alcaldía	21/01/2026
Requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta	21/01/2026
Informe de Fiscalización	05/02/2026

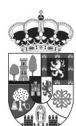
Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar la enajenación del aprovechamiento de MADERA QUEMADA, en el MUP “Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro” N.º 7 y en el MUP “Castañar Gallego” N.º 6 del catálogo de Cáceres, ubicados en el término municipal de Hervás y propiedad de esta entidad local a:

OBRA 1 (ZONA SUR).

ESPECIE	TIPO	VOLUMEN ESTIMADO A SACAR POR OBRA DE EMERGENCIA	SUPERFICIE
Pinus sylvestris. MONTE N.º 7	Madera quemada en pila sin clasificar.	6.880,00	TODA LA ZONA AFECTADA POR EL INCENDIO
Castanea sativa MONTE N.º 6	Madera quemada en pila sin clasificar.	1.700,20	



Viernes, 6 de marzo de 2026

OBRA 2 (ZONA NORTE).

ESPECIE	TIPO	VOLUMEN ESTIMADO A SACAR POR OBRA DE EMERGENCIA	SUPERFICIE
Pinus sylvestris. MONTE N.º 7	Madera quemada en pila sin clasificar.	2.767,20	TODA LA ZONA AFECTADA POR EL INCENDIO

ADJUDICATARIO	PRECIO
LEVI FORESTAL SLU, con CIF B-xxx52324	191.090,00 €

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>

a efectos de su general conocimiento.

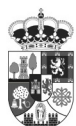
TERCERO. Notificar la adjudicación a licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a LEVI FORESTAL SLU, con CIF B-xxx52324, adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Anotar la adjudicación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

SEXTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

Hervás, 2 de marzo de 2026
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios / Suplemento de Créditos.

El Pleno del Ayuntamiento de HOLGUERA, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios / Suplementos de Créditos.

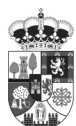
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 2 de marzo de 2026

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en el Cementerio Municipal.

TÍTULO I. FUNDAMENTO.

Artículo 1.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en el Cementerio Municipal.

TÍTULO II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

El hecho imponible está constituido por la prestación de los distintos servicios de asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, reducción de restos, conservación del Cementerio y cualquier otro que, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o a petición de parte pudieran autorizarse.

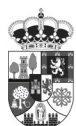
Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

TÍTULO III. SUJETO PASIVO.

Artículo 4.

Son sujetos pasivos contribuyentes, los/as solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los/as titulares de la autorización concedida, así como



Viernes, 6 de marzo de 2026

los/as herederos/as o legatarios/as, en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia.

TÍTULO IV. RESPONSABLES.

Artículo 5.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO V. EXENCIONES.

Artículo 6.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos procedentes de las instituciones de Beneficencia.
- b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

TÍTULO VI. BASE IMPONIBLE.

Artículo 7.

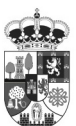
La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios, de acuerdo con la cuantía señalada en las tarifas de esta Ordenanza y por los conceptos que a continuación se indican:

Asignación de nichos y columbarios.

1. Nichos: Para todas las filas de nichos y altura: 400 €/nicho.
2. Columbarios: Para todas las filas y altura: 200 € columbarios.

Repercusión limpieza, conservación y mantenimiento.

1. Capillas: Por cada enterramiento 5 €/Año.
2. Nichos: Por cada nicho 5 €/Año.



Viernes, 6 de marzo de 2026

3. Columbario: Por cada columbario 5 €/año.

Inhumaciones.

En capillas, nichos o columbarios: 50 €.

Exhumaciones.

En capillas, nichos o columbarios: 50 €.

Traslados.

Todo traslado implica forzosamente la operación de su exhumación. La tarifa, a instancia de la familia, 50.€.

Artículo 8.

1. Cuando las sepulturas de cualquier clase y en general todos los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por sus respectivos familiares titulares o deudos, dando lugar a que aparezca en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los dos casos pueda exigírsele indemnización alguna.

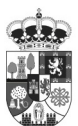
2. Podrá además declararse la caducidad y revertirá al Ayuntamiento la entera disponibilidad de una sepultura en los siguientes casos:

a) Por estado ruinoso de la construcción, cuando ésta fuera particular.

La declaración de tal estado y caducidad requerirá expediente administrativo a iniciativa de la Alcaldía, y

b) Por abandono de la sepultura, considerándose como tal al transcurso de cinco años del enterramiento con dos años de impago de su mantenimiento y conservación.

3. El expediente administrativo de caducidad en los supuestos a) y b) del número 2 contendrá la citación del/a titular, cuyo domicilio sea conocido, o de no serlo, su publicidad mediante edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad o de la Provincia y el correspondiente a la del último domicilio conocido; asimismo, habrá de publicarse en un diario de los de más circulación de ambas localidades, señalándose el plazo de treinta días para que el/a titular o sus familiares o deudos firmen el compromiso de satisfacer los derechos devengados o de llevar a cabo la



Viernes, 6 de marzo de 2026

reparación procedente. La comparecencia suspenderá el expediente; transcurrido el plazo concedido para efectuar las obras sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará la caducidad por la Alcaldía.

4. Declarada la caducidad de cualquier clase de sepultura, el Ayuntamiento podrá disponer de la misma, una vez que haya trasladado los restos existentes en ella al lugar habilitado al efecto.

5. Queda prohibido toda transacción de nichos, capillas y columbarios entre particulares. Sólo se autorizarán por el Ayuntamiento aquellas que se transfieran por herencia.

Prevención respecto a Asignación de nichos y columbarios.

1. El derecho que se adquiere mediante el pago de la correspondiente tarifa no es estrictamente el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación durante el tiempo por el que fue concedida, de los restos en dichos espacios inhumados, siempre y cuando los titulares de esta clase de sepulturas satisfagan los derechos fijados, y cumplan las normas que a dicho efecto se establece en el epígrafe 8 de conservación.

2. No se podrán inhumar cadáveres y restos en sepulturas familiares, temporales, si faltare para el cumplimiento o vencimiento menos de cinco años.

Prevención respecto a inhumaciones, exhumaciones.

Como aclaración a este epígrafe, ha de señalarse que las inhumaciones y exhumaciones se entenderán siempre por cada cadáver o resto.

La inhumación de urnas de cenizas se equipará, en cuanto a las tarifas, a la asignación de nichos.

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en los apartados 2,3 y 4 de la prevención anterior.

Prevención respecto traslados.

Como en el anterior queda determinado, las tarifas a aplicar se entenderán siempre por cada cadáver y por cada resto, en toda clase de traslado.

No se podrán realizar traslados en la temporada estival.

Artículo 9.

La realización de toda clase de obras como movimientos de lápidas, inscripciones en sepulturas, solados de sepulturas etc. requerirán la obtención de la correspondiente licencia



Viernes, 6 de marzo de 2026

pero no el pago de ninguna de las tarifas de la presente Ordenanza.

La realización de trabajos que precisen informe técnico o realización de proyecto requerirán el mismo trámite que las licencias de obras, y se liquidarán conforme a dicha Ordenanza así como a la Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TÍTULO VII. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 10.

1. Los/as sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en la Ley General Tributaria.
3. Las liquidaciones de esta tasa tendrán la consideración de definitivas una vez prestado el servicio o realizada la actividad por la que se haya devengado.

TÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

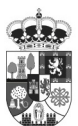
Artículo 11.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal



Viernes, 6 de marzo de 2026

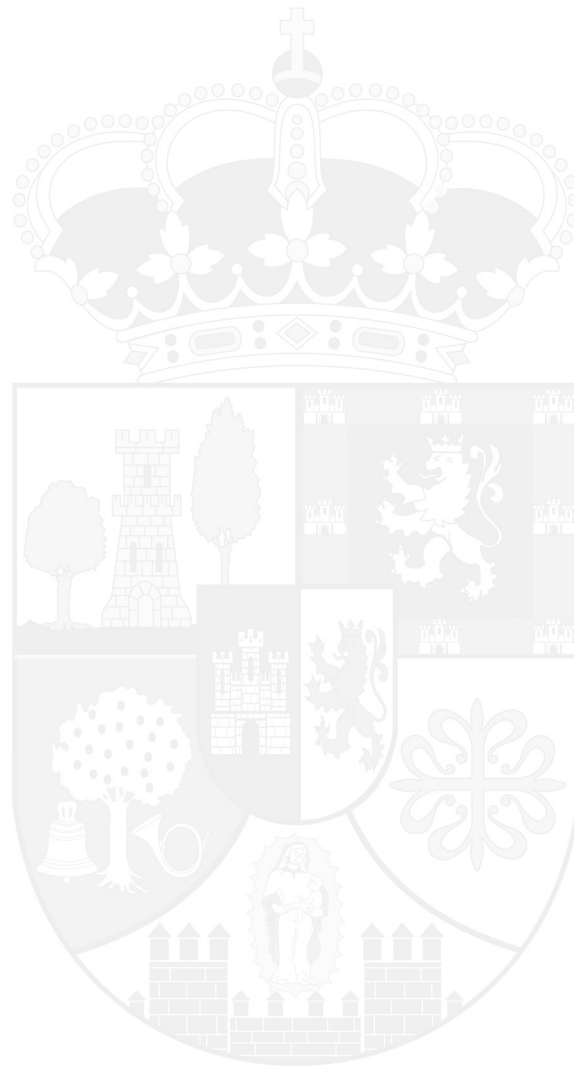
Superior de Justicia de Extremadura.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Holguera, 2 de marzo de 2026

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

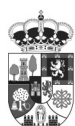
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto y de la Plantilla del Ayuntamiento para el año 2026.

El acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y de la Plantilla del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para el ejercicio económico 2026 adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día tres de febrero de dos mil veintiséis, ha sido expuesto al público durante el plazo de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 26, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis; no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente.

En consecuencia, se considera definitivamente adoptado el mencionado acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 "in fine" del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se requiere la publicación resumida por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

PRESUPUESTO AÑO 2026

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos Directos.	521.259,51 €
II	Impuestos Indirectos.	77.400,00 €
III	Tasas y Otros Ingr Tasas y otros ingresos.	399.075,00 €
IV	Transferencias Corrientes.	422.500,00 €
V	Ingresos Patrimoniales.	35.000,00 €



Viernes, 6 de marzo de 2026

VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
VII	Transferencias de Capital.	0,00 €
VIII	Activos Financieros.	0,00 €
IX	Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		1.455.234,51 €
ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal.	776.954,51 €
II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.	506.700,00 €
III	Gastos Financieros.	1.020,00 €
IV	Transferencias Corrientes.	77.103,00 €
V	Fondo de Contingencia	15.000,00 €
VI	Inversiones Reales.	78.457,00 €
VII	Transferencias de Capital.	0,00 €
VIII	Activos Financieros.	0,00 €
IX	Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL GASTOS		1.455.234,51 €



Viernes, 6 de marzo de 2026

PLANTILLA

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE PLAZAS	GRUPO	NIVEL
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	A1/A2	26
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	3	C1	20

PERSONAL LABORAL FIJO.

A) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN.

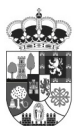
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE PLAZAS
ADMINISTRATIVO/A	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4

B) PERSONAL DE LIMPIEZA.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE PLAZAS
PEÓN DE LIMPIEZA	2

C) RESTO DE PERSONAL.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE PLAZAS
MONITOR/A DEPORTIVO/A	1



Viernes, 6 de marzo de 2026

ENCARGADO/A DEL CEMENTERIO Y POLIDEPORTIVO	1
ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO	1
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1

Madrigal de la Vera, 3 de marzo de 2026

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde D.ª Sandra Victoria Valencia Ramos.

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Considerando mi ausencia de la localidad durante los días 16 a 23 de Marzo de 2026, ambos inclusive.

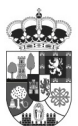
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D.ª Sandra Victoria Valencia Ramos la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia, comprendido entre el 16 a 23 de Marzo de 2026 ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo a aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Viernes, 6 de marzo de 2026

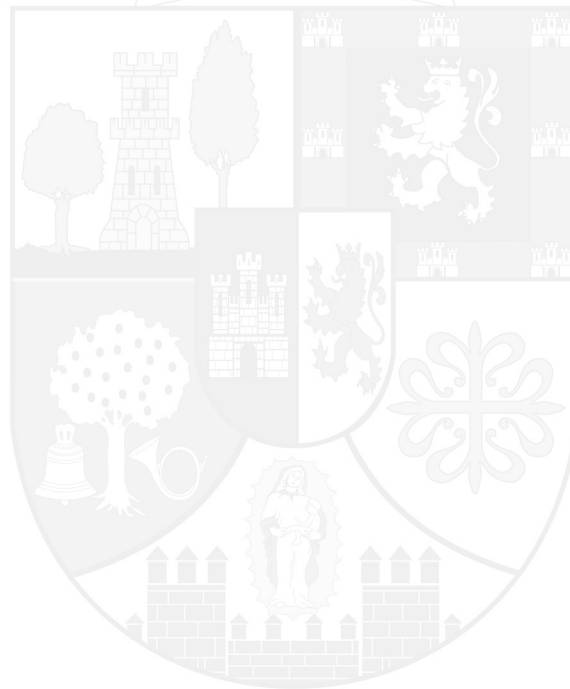
CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Malpartida de Cáceres, 2 de marzo de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local.

VISTO que, por Resolución de la Alcaldía 22 de junio de 2023 (BOP de Cáceres n.º 119, 26 de junio de 2023) esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de determinadas atribuciones, entre otras, la aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto (art. 41.21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), salvo las de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo.

Visto que resulta necesario para poder dar respuesta de forma más rápida, eficaz y eficiente a la autorización de pagos y aprobación de facturas, que por su propia naturaleza son competencia ordinaria de esta Alcaldía, evitando así la demora derivada de tener que esperar a la sesión siguiente de la Junta de Gobierno Local con la consiguiente acumulación de asuntos, se considera oportuno delegar la competencia para aprobar facturas cuyo importe mínimo sea de 300 euros la Junta de Gobierno Local. Se pretende evitar el efecto negativo de una delegación tan excesivamente amplia como es aprobar todas las facturas cualquiera que seas su importe.

Igualmente, se contribuye a mejorar las sesiones de la Junta de Gobierno Local, que resultan excesivamente largas, consecuencia de la concentración en ellas de expedientes que podrían haberse resuelto de manera ágil y diaria mediante resolución de Alcaldía. De esta forma, se contribuye a descargar la agenda de dicho órgano colegiado, sin perjuicio de que continúe ejerciendo la función de asistencia a la Alcaldía que legalmente le corresponde.

Por ello, atendiendo a razones de conveniencia organizativa y en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la LRBRL, y 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del ROF,

RESUELVO

PRIMERO. Anular las competencias en la Junta de Gobierno Local acordadas por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 (BOP de Cáceres n.º 119, 26 de junio de 2023)



Viernes, 6 de marzo de 2026

para la aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto (art. 41.21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), salvo las de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto cuyo importe mínimo sea de 300 euros (art. 41.21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), salvo las de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo y asumir esta Alcaldía-Presidencia la aprobación de facturas de importe inferior a 300 euros con efectos desde la fecha de la presente Resolución.

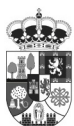
TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y a las personas interesadas en los procedimientos afectados, conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

Malpartida de Cáceres, 2 de marzo de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

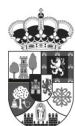
ANUNCIO. Devolución garantía definitiva contrato de Gestión del Servicio Público de Residencia de Mayores con Centro de Día. Expediente 4/2012.

Solicitada en este Ayuntamiento por la Empresa NEXUS ATENCIÓN INTEGRAL S.L. (EBORA TRAINING, S.L.), CIF: B45608577, devolución de garantía definitiva prestada en su día, cuyo objeto era asegurar los posibles daños o desperfectos que se pudieran producir durante el periodo de garantía establecido en el contrato de "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA DE MALPARTIDA DE CÁCERES". Expediente 4/2012.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, y se consideren afectados/as por citada devolución, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia Cáceres.

Malpartida de Cáceres, 2 de marzo de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

EDICTO. Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno Programa de Formación y Empleo ESCALA "MIAJADAS VERDE II".

Aprobada inicialmente Reglamento de Régimen Interno Programa de Formación y Empleo ESCALA "MIAJADAS VERDE II", por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento dirección:

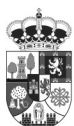
<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Miajadas, 4 de marzo de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

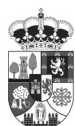
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2026.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de fecha 02 de febrero de 2026 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.129.075,10 €	99,97%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	16.823.128,61 €	92,77%
1	Gastos del Personal	7.306.730,26 €	40,29%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.762.523,35 €	48,32%
3	Gastos financieros	12.900,00 €	0,07%
4	Transferencias corrientes	740.975,00 €	4,09%
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0,00%

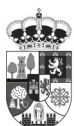


Viernes, 6 de marzo de 2026

A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.305.946,49 €	7,20%
6	Inversiones reales	1.305.946,49 €	7,20%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	5.000,00 €	0,03%
8	Activos financieros	5.000,00 €	0,03%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS		18.134.075,10 €	100%

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.134.436,60 €	99,94%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	18.092.736,60 €	99,72%
1	Impuestos directos	5.342.500,00 €	29,44%
2	Impuestos indirectos	3.200.000,00 €	17,64%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.407.350,00 €	13,27%
4	Transferencias corrientes	6.644.386,60 €	36,62%
5	Ingresos patrimoniales	498.500,00 €	2,75%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	41.700,00 €	0,23%
6	Enajenación de inversiones reales	11.600,00 €	0,06%



Viernes, 6 de marzo de 2026

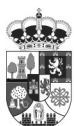
7	Transferencia de capital	30.100,00 €	0,17%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00 €	0,06%
8	Activos financieros	10.000,00 €	0,06%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS		18.144.436,60 €	100,00%

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

Denominación N.º plaza. Grupo. Adscripción. Clase. Categoría. Escala.

- Secretario 1 (vacante) A1 Habil.Nac. Entrada Secretario.
- Interventor 1 (vacante) A1 Habil.Nac. Entrada Interventor.
- Tesorero 1 A1 Habil.Nac. Tesorera.
- Oficial Mayor 1 A1 Habil. Nac. Secr-Int. Oficial Mayor.
- Arquitecto 2 (1 vacante) A1 Admón Espec. Superior Arquitecto.
- Arquitecto Técnico 2 (1 vacante) A2 Admón Espec. Téc. Medio Arquitecto Técnico.
- Ingeniero T.Obras P. 2 (2 vacante) A2 Admón Espec. Téc. Medio Ingeniero Técnico.
- Inspector de Rentas 1 A2 Admón Espec Téc. Medio Inspector de Rentas.
- Asistente Social 1 (vacante) A2 Admón Espec Tec. Medio Asistente Social.
- DUE 1 A2 Admón Gral Téc. Medio DUE.
- Técnico Med Admón Gral 1 A2 Admón Gral Téc. Medio Técn Medio Admón Gral.
- Técnico Med en Urbanismo 1 A2 Admón Gral Téc. Medio Técn Medio Urbanismo.
- Técnico Biblioteca 1 (vacante) A2 Admon Especial Téc.Medio Técnico Biblioteca.



Viernes, 6 de marzo de 2026

- Administrativo 17 (3 vacantes) C1 Admón Gral Administrativo Administrativo.
- Administrativo 1 C1 Admón Espec Serv. Especiales Administrativo.
- Administrador S. Informati. 1 (vacante) C1 Admón Espec Serv. Especiales Administrador.
- Subinspector P. Local 1 A2 Admón Espec Pol. Local Subinspector.
- Oficial P. Local 5 C1 Admón Espec Pol. Local Oficiales.
- Agente P. Local 30 (6 vacantes) C1 Admón Espec Pol. Local Agentes.
- Auxiliar Administrativo 1 C2 Admón Gral Auxiliar Aux. Administrativo.
- Animador Sociocultural 1 C2 Admon Espec Serv. Especiales Animador S. Cultural.
- Dinamizador/a Cultural 1 C2 Admon Espec Serv. Especiales Dinamizador.
- Encargado 1 (vacante) C2 Admón Espec Pers. Oficio Encargado.
- Encargado-enterrador 1 C2 Admón Espec Pers. Oficio Encargado Cementerio.
- Socorrista 2 C2 Admón Espec Socorrista Socorrista.
- Oficial 1ª albañil 4 (2 vacante) C2 Admón Espec Pers. Oficio Oficial 1ª.
- Oficial 1ª jardinería 1 C2 Admón Espec Pers. Oficio Oficial 1ª jardinería.
- Oficial 1ª Pintor 1 C2 Admón Espec Pers. Oficio Oficial 1ª pintor.
- Encargado Almacén 1 C2 Admón Espec Pers. Oficio Encargado Almacén.
- Oficial 1ª Mantenimiento 1 C2 Admón Espec Pers. Oficio Oficial 1ª Mantenimiento.
- Oficial 1ª 1 (vacante) C2 Admon. Espec. Pers. Oficio Oficial 1ª.
- Operario de jardinería 2 AP Admón Espec Pers. Oficio Operarios.
- Operario Mantenimiento 2 AP Admón Espec Pers. Oficio O. Mantenimiento.
- Operario Cementerio 1 (vacante) AP Admón Espec Pers. Oficio Operario cementerio.
- Conserje-ordenanza 4 AP Admón Gral Conserje Conserje-ordenanza.



Viernes, 6 de marzo de 2026

- Conductor 1 C2 Admón Espec Pers. Oficio Conductor.
- Auxiliar de Hogar 4 AP Admón.Espec Pers. Oficio Auxiliar-hogar.

B) PERSONAL LABORAL.

Denominación. N.º Plazas. Grupo.

- Asesor Laboral 1 A2.
 - Trabajador/a Social 6 A2.
 - Técnico Med en Prevención 1 A2.
 - Gestor Cultural 1 F C1.
 - Oficial 1ª Electricista-Instalador 1 F C1.
 - Auxiliar Administrativo 1 F C2.
 - Coordinador Deportivo 1 F C2.
 - Monitor deportivo 2 F C2.
 - Oficial 1ª albañil-soldador 1 F C2.
 - Conductor 1 F C2.
 - Fontanero-calefactor 1 F C2.
 - Oficial 1ª Electricista 1 F C2.
 - Dinamizador Cultural 1 C2.
 - Peón 1 F AP.
 - Auxiliar de Hogar (vancate) 1 F AP.
 - Conserje-Ordenanza 1 F AP.
 - Cuidador Instalaciones 1 AP.
- F= pendiente de funcionarizar.



Viernes, 6 de marzo de 2026

- AP= Agrupación Profesional.

C) PERSONAL EVENTUAL.

Denominación. N.º Plaza.

- Asesor Alcaldía 1.
- Jefe de Gabinete 1.

RESUMEN.

Funcionarios/as: 101.

Laboral: 23.

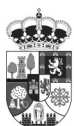
Eventual: 2.

TOTAL PLANTILLA: 126.

Contra el presente Acuerdo , conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalmoral de la Mata, 3 de marzo de 2026

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización de Casa Rural de propiedad municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización de Casa Rural de propiedad municipal, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

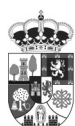
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, estando a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Ana, 3 de marzo de 2026

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

ANUNCIO. Desafectación Bienes Dominio Público.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca de fecha 25-11-2025 por la que se aprueba inicialmente expediente de Desafectación de Bienes Muebles de Dominio Público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Desafectación de Bienes. A la vista de que este Ayuntamiento, es propietario del edificio escolar con calificación jurídica de bien de dominio público, sito en calle Grupo escolar n.º 12 de este Municipio, referencia catastral 3780401TJ3738S0001DK, se considera necesario cambiar la calificación jurídica del mismo a bien patrimonial, al haber dejado de cumplir la finalidad pública a la que estaba destinado.

El expresado edificio escolar se encuentra en el supuesto de no ser necesario para el desarrollo de la actividad docente.

Se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficina secretaria municipal sita en Plaza Mayor n.º 1 de Santa Marta de Magasca y sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://santamartademagasca.sedelectronica.es>

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Santa Marta de Magasca, 2 de marzo de 2026

Raúl Gutiérrez Mariscal
ALCALDE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Locales 2026.

BDNS (Identif): 890399.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890399>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 890399.

Primero. Beneficiarios/as.

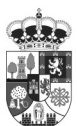
Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Serradilla, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad el fomento de las actividades previstas en el programa anual de las asociaciones locales, subvencionándose las actividades de desarrollo y promoción del movimiento asociativo, favorecer su implicación en la vida cultural del pueblo y la participación de los/as vecinos/as, así como gastos de funcionamiento de las asociaciones legalmente constituidas.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural, destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y la participación de la comunidad vecinal.



Viernes, 6 de marzo de 2026

- Actividades de animación socio-cultural. Programas destinados a la juventud, concursos, exposiciones y otras actividades de animación.
- Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y recuperación de los/as jóvenes en el ámbito de la delincuencia, drogodependencia o la sexualidad.
- Actividades de verano y tiempo libre.
- Actividades dirigidas a la formación de los/as alumnos/as en actividades extraescolares o aquellas que se realicen dentro de semanas culturales, que tengan en cuenta la promoción de la educación y protección del alumnado.
- Gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales).
- Actividades encaminadas a la promoción de la mujer en los ámbitos social, laboral, cultural, así como su protección encaminada a la consecución de la igualdad en todos los aspectos de su vida.
- Gastos derivados del mantenimiento de las sedes de la asociaciones.
- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Adquisición de bienes de inversión o inventariables.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 600 euros por asociación.



Viernes, 6 de marzo de 2026

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 154 con fecha 11/08/2020, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

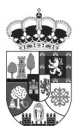
La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 330.480.00 del presupuesto municipal, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se



Viernes, 6 de marzo de 2026

dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Solicitud.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Anexo I: Modelo de solicitud y datos de la asociación.
- Anexo II. Presupuesto de gastos e ingresos y memoria de actividades.
- Anexo III. Declaración responsable.
- Fotocopia del DNI del/a representante y del CIF de la asociación.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/a solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Séptimo. Justificación.

El plazo máximo para justificar será de 3 meses, hasta el 31 de marzo de 2027.

Las asociaciones beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del anexo IV.

Serradilla, 27 de febrero de 2026
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Tasa por el servicio de Ayuda a domicilio del 4.º bimestre de 2025.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2026-0169 dictada con fecha de 02/03/2026, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al cuarto bimestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al cuarto bimestre de 2025, en:

- Localidad: Serradilla.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.
- Horario: 09:00 a 14:00.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa ayuda a domicilio 4.º bimestre 2025	02/03/2026 al 04/05/2026	30/03/2026



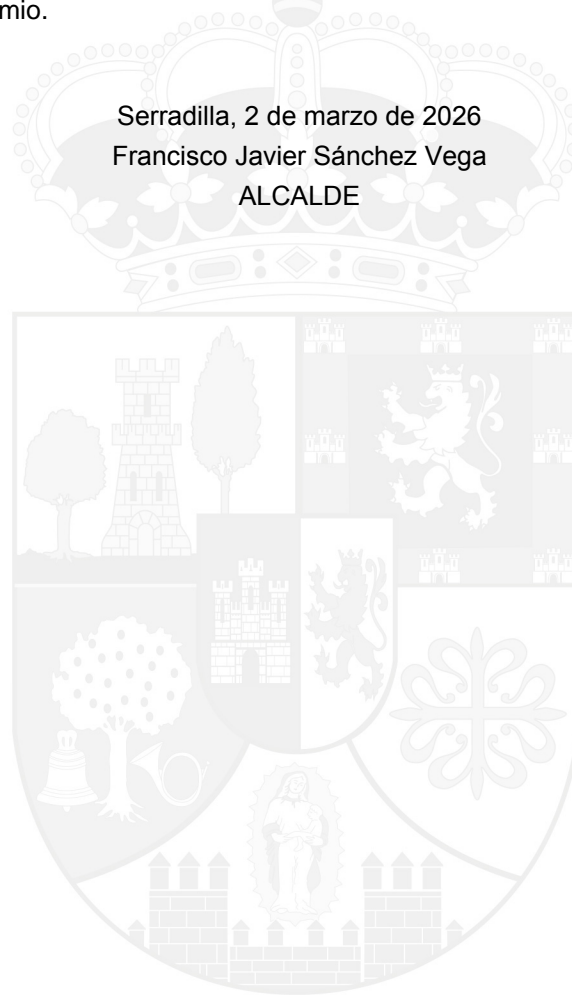
Viernes, 6 de marzo de 2026

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 2 de marzo de 2026
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de febrero de 2026, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar para el ejercicio económico 2026, así como el anexo de inversiones, la plantilla de personal y las bases de ejecución, se expone al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

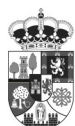
<https://valdehuncar.sedelectronica.es>

Si durante dicho periodo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

Valdehúncar, 3 de marzo de 2026

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

EDICTO. Padrón Agua Basura B01-26.

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 02/2026 de 02 del MARZO DE 2026 el Padrón cobratorio de SUMINISTRO DE AGUA-BASURA - ALCANTARILLADO elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al periodo B01-2026 se someter a información pública por un periodo de QUINCE DIAS a fin de que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la cobranza en período voluntario, conforme a los artículos 68 y ss RGR y artículo 62 LGT.

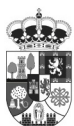
- Plazo: dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.
- Lugar de ingreso: Conforme al artículo 33 de RGR.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Valdemorales, 2 de marzo de 2026

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Plantilla de Personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeobispo, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, consistente en:

- La amortización de una plaza de personal laboral de limpieza.
- La creación de una plaza de Oficial/Encargado de Mantenimiento.

Todo ello sin incremento del número total de efectivos, conforme a la memoria justificativa obrante en el expediente.

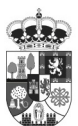
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y normativa concordante, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Valdeobispo, 3 de marzo de 2026

Juan José García Pañero

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

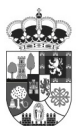
ANUNCIO. AT-9246. Expropiación Forzosa. Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia - ST Valdeobispo" en la provincia de Cáceres. Términos municipales: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo (Cáceres)".

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el Proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia – ST Valdeobispo" en la provincia de Cáceres. Términos municipales: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo. Expediente AT-9246.

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 7 de abril de 2025 se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación de "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia – ST Valdeobispo", en los términos municipales de Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento, en el día y hora que se indica en el ANEXO de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos/as los/as interesados/as, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados/as por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de un/a Perito/a y un/a Notario/a, si lo estima oportuno.



Viernes, 6 de marzo de 2026

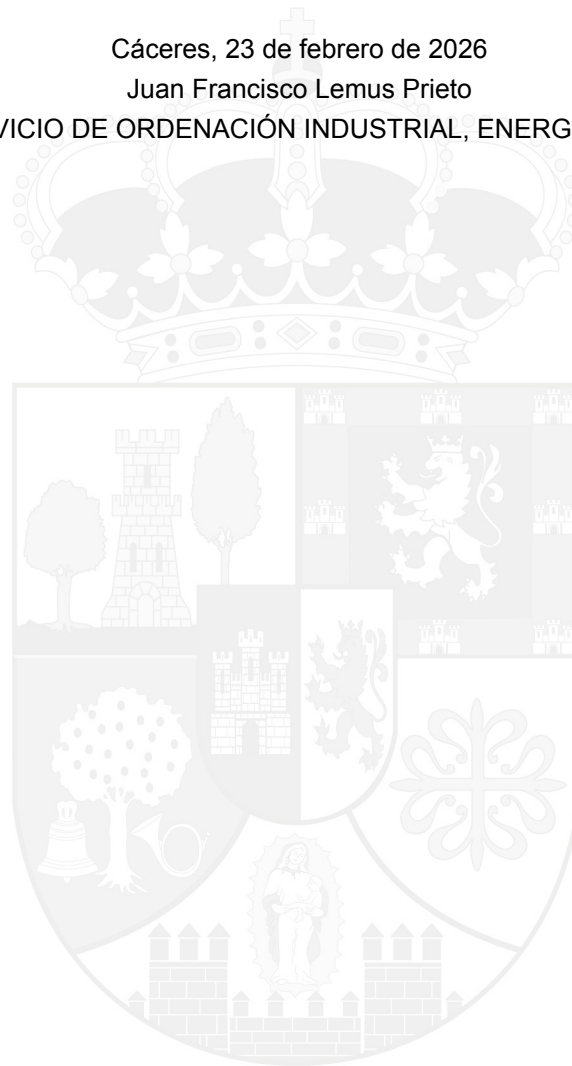
El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carcaboso y se comunicará a cada interesado/a mediante notificación de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la sociedad i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., asume la condición de Beneficiaria.

Cáceres, 23 de febrero de 2026

Juan Francisco Lemus Prieto

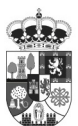
JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,



Viernes, 6 de marzo de 2026

Anexo
RELACION DE BIENES Y DERECHOS
Proyecto de línea eléctrica a 132 KV, conversión a doble circuito, ST Plasencia-ST Valdeobispo.
Términos municipales: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo. AT-9246.

Finc Pr	Finca				Propietario	Afección – Servidumbre de paso			Afección		
	Pol.	Parc.	T. M.	Naturaleza		Nombre	Servidumb Vuelo m ²	N.º de Apoyos	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)	Ocupac. Temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)
121	1	5022	Carcaboso	Praderas de riego y encinar	San Pedrillo del Monte, S.A.	8035	40N / 41N / 30 (DESM.)	41	2349		18-03-26 9:30 h
123	1	5021	Carcaboso	Labor o labradío regadío	San Pedrillo del Monte, S.A.	1180	42N / 31 (DESM.)	20	701		18-03-26 9:30 h
125	1	5020	Carcaboso	Pradera de regadío	San Pedrillo del Monte, S.A.	2747	43N / 32 (DESM.)	20	2059		18-03-26 9:30 h
129	1	5019	Carcaboso	Encinar / Prado o Praderas de regadío	Alonso Marcos, Manuel	8113	44N	20	894		18-03-26 9:45 h
131	1	5041	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Alonso Marcos, Manuel	498	33 (DESM.)		1369		18-03-26 9:45 h
132	1	5014	Carcaboso	Labor o labradío regadío / Improductivo	Alonso Alonso, Pío (Herederos)				48		18-03-26 10:00 h
133	1	5012	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Alonso Alonso, Pío (Herederos)				588		18-03-26 10:00 h
135	2	7005 2	Carcaboso	Encinar	Alonso Marcos, Manuel	369			379		18-03-26 9:45 h
137	2	9005 2	Carcaboso	Encinar	Alonso Marcos, Manuel	2630	45N	20	84		18-03-26 9:45 h
138 / 143	1	5003 5	Carcaboso	Prado o Praderas de regadío	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	134	34 (DESM.)				18-03-26 10:00 h
150	1	37	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Herencia Bueno Conejero, CB	2401			62		18-03-26 10:15 h
151	1	4003 5	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	567	35 (DESM.)		1285		18-03-26 10:00 h
153	1	4003 9	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Sánchez Prieto, Felipe (Herederos)				50		18-03-26 10:30 h
158	1	5003 5	Carcaboso	Prado o Praderas de regadío	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	4616	46N / 47N	40	2563		18-03-26 10:00 h
159	1	2003 2	Carcaboso	Prado o Praderas de regadío	López Sánchez, María (Herederos)				58		18-03-26 10:45 h
160	1	4004 0	Carcaboso	Prado o Praderas de regadío	Sánchez Pulido Almudena Rodríguez Boyero, Roberto Julián	3545	48N / 36 (DESM.)	20	1211		18-03-26 11:00 h
164	1	3003 2	Carcaboso	Prado o Praderas de regadío	López Sánchez, María (Herederos)	2314	49N	19	536		18-03-26 10:45 h
165	1	31	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Bueno Sánchez, Alfonso				113		18-03-26 11:15 h
167	1	2001 2	Carcaboso	Arboles de ribera	Alonso Alonso, Pío (Herederos)				265		18-03-26 10:00 h



Viernes, 6 de marzo de 2026

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Izquierda Pantano Rosarito

ANUNCIO. Inserción Cuotas 2026.

La Asamblea General de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito, celebrada en Pueblonuevo de Miramontes el pasado 26 de febrero, aprobó el presupuesto propuesto para el año 2026, incluida la derrama por cuota de sostenimiento anual de 64€/Ha, la derrama extraordinaria de amortización de obras de 11€/Ha, una derrama de Encomienda de Gestión de CHT de 9€/Ha, y una derrama relacionada con la amortización para la redacción del Proyecto de Mejora Integral de 17€/Ha.

Dicha derrama se pasará al cobro mediante domiciliación bancaria o pago por transferencia, siendo el plazo de pago voluntario hasta el próximo 30 de abril.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO: Conforme al artículo 10º de las Ordenanzas: "(...) Las deudas a la Comunidad de Regantes gravarán la finca o industria en cuyo favor se realicen, pudiendo la Comunidad exigir su importe por la vía administrativa de apremio y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño/a".

Asimismo, y según el acuerdo adoptado por la Asamblea General celebrada el pasado 26 de febrero, una vez pasado el plazo de pago voluntario sin haberse efectuado, se remitirá al Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT) de la Diputación de Cáceres para que procedan a los requerimientos de cobro oportunos.

Talayuela, 27 de febrero de 2026
Francisco Ramón Jiménez Gómez
SECRETARIO

